MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

Maria del Pilar Chico Delgado (2 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: 56d409708ca0b23172b8542776e3f244a

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA, S.A. PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA GRABACIÓN DEL PREGÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE CANDELARIA 2025

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

De una parte:

Dña. María Méndez Castro, provista de NIF. **4388***, Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, cargo para el que fue designada en virtud de Decreto 173/2023, de 14 de diciembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC), actuando en representación de **TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.** de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido ante el notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 12 de marzo de 1998, al número 568 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomo 1622, folio 55, hoja TF 16862, el día 31 de marzo de 1998, dotada de Código de Identificación Fiscal número A-38.491.098, y con domicilio social sito en Santa Cruz de Tenerife, en el número 57 de la Calle La Marina, CP 38001 (en menciones sucesivas**, TVPC).**

Y de otra:

Dña. María Concepción Brito Núñez, mayor de edad, con NIF nº **8173***, en calidad de Alcaldesa Presidenta actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio en Avenida La Constitución núm. 7, 38530 Candelaria. A esta parte se la denominará en lo sucesivo **LA CEDENTE.**

Las partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal necesarias para otorgar el presente documento, y en virtud,

MANIFIESTAN

I. La CEDENTE manifiesta ser legítima titular de los derechos de explotación de la grabación del "PREGÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE CANDELARIA 2025", con una duración aproximada de **una hora y treinta minutos,** (1:30) minutos, incluidos los derechos de Reproducción, Comunicación Pública y Transformación, a través de cualquier medio, sistema o canal de difusión. En adelante, la OBRA.

II. Que LA CEDENTE garantiza ostentar la titularidad, de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual y/o afines o conexos de la OBRA, sin limitación ni reserva alguna, en exclusiva, de los derechos de explotación audiovisual, precisos para la cesión y explotación de la OBRA que se opera a favor de TVPC.

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC Ver firma	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 Ver sello - 1/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

Igualmente, LA CEDENTE garantiza ostentar las autorizaciones del director/a, realizador/a, autoras/es de guiones, adaptaciones, diálogos y los derechos de los artistas, intérpretes, ejecutantes, autores de obras preexistentes incorporadas o adaptadas, productoras/es de fonogramas o grabaciones audiovisuales incorporadas, así como las autorizaciones y cesiones de los derechos de voces e imagen, o cualesquiera otras, precisas para realizar la presente cesión, siendo de su interés la máxima difusión del mismo.

III. Que LA CEDENTE ha ofrecido a TVPC la cesión de los derechos de explotación de la OBRA de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y TVPC, dentro de los fines y actividades que le son propios, está interesada en adquirir directamente de LA CEDENTE los derechos referidos, a fin de proceder a su emisión en las condiciones que se especifican en el presente Convenio.

Por todo ello, las partes convienen en formalizar mediante el presente contrato el Convenio de cesión de derechos de la OBRA con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cesión por parte de LA CEDENTE a favor de la TVPC de los derechos de explotación de la OBRA, con el alcance que resulta de la estipulación TERCERA.

SEGUNDA.- NATURALEZA

Este Convenio no representa la constitución de una sociedad, ni siquiera de carácter particular o accidental. Tampoco LA CEDENTE ni TVPC han tenido la intención de constituir una producción conjunta con los efectos legales que de ello se derivarían.

TERCERA.- ALCANCE DE LA CESIÓN

Por virtud del presente Convenio, LA CEDENTE cede a TVPC, con carácter no exclusivo, para el territorio mundial, por un periodo de licencia de un (1) año y un número ilimitado de pases, desde la puesta a disposición efectiva y a conformidad de los materiales, el derecho de comunicación pública mediante televisión libre y gratuita por el sistema de emisión de señal digital e Internet, incluyendo la emisión en *simulcast* y a través del portal corporativo en internet de Televisión Canaria, así como a través de Youtube y de las Redes Sociales y el derecho de puesta a disposición, el derecho de reproducción en cualquier medio a los efectos de acometer la comunicación pública descrita y el derecho de transformación, especialmente el de traducción, doblaje, adaptaciones, sincronización de las imágenes, etc., sobre la OBRA objeto de este Convenio.

El derecho de comunicación pública y puesta a disposición a través de la web corporativa de RTVC www.rtvc.es y de las plataformas OTT bajo titularidad de TVPC se autoriza igualmente sin limitación territorial.

La presente cesión incluye, igualmente, la de los derechos de radiodifusión de la OBRA, durante el periodo de licencia, a favor de TVPC.

Cód. Validación: 8EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 2/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

CUARTA.- PROMOCIÓN

LA CEDENTE autoriza a la TVPC a difundir un extracto, o cualquier material de la OBRA con fines promocionales, cuantas veces lo estime conveniente.

Igualmente, TVPC podrá contratar la publicidad convencional o especial, y cualquier otra forma de comunicación comercial legalmente autorizada, que considere conveniente, para insertarla antes, después o durante las pausas publicitarias que TVPC haga durante las emisiones de la OBRA.

QUINTA.- MATERIAL

LA CEDENTE se compromete a entregar a TVPC, el material de emisión en el lugar que a tal efecto se acuerde. Los materiales se entregarán en soporte informático, siempre de Convenio con los parámetros de contenido y envío establecidos en el Anexo I de este contrato.

LA CEDENTE entregará igualmente a TVPC en el momento de la firma de este Convenio los siguientes materiales, con el propósito de poder efectuar TVPC la emisión con garantías de calidad:

1. Partes de emisión indicando barras, negro, títulos, cabecera y duración total de la obra.

2. Relación de músicas utilizadas con indicación de: Títulos, duración parcial, bloques, duración total, autores, intérpretes y referencias discográficas de ambos programas.

3. Ficha técnica y artística y breve sinopsis de la obra. Fotos en alta resolución.

SEXTA.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN

La presente cesión se realiza a título gratuito, no teniendo TVPC que abonar cantidad alguna, en tal concepto, a LA CEDENTE.

SÉPTIMA.- USO DE LA IMAGEN

La CEDENTE autoriza a TVPC el uso de la imagen y voz de las personas Participantes, equipo técnico y demás intervinientes en la OBRA a los efectos establecidos en el presente contrato y en orden a garantizar a TVPC el pacífico ejercicio de los derechos aquí adquiridos.

OCTAVA. IMPOSIBILIDAD DE EMISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.

La CEDENTE manifiesta su voluntad de que la obra objeto del presente contrato sea emitida por TVPC. No obstante, en caso de que TVPC no pudiera emitir dicha obra por causas no imputables a La CEDENTE como, a título enunciativo, pérdida fortuita del material, falta de entrega por terceros o ausencia de derechos por circunstancias ajenas a su voluntad, ambas partes reconocen que, dado el carácter gratuito de la cesión, no procederá reclamación alguna por daños y perjuicios contra la cedente. En tal caso, TVPC podrá optar por la resolución del contrato sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna.

Cód. Validación: 8EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 3/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

NOVENA.- CONTENIDO DE LA OBRA

1. Con carácter general, los contenidos de la OBRA deberán respetar los siguientes principios:

- Respeto del Ordenamiento Constitucional, los Estatutos de Autonomía y los derechos de la persona;

- Respeto a la normativa vigente sobre igualdad entre mujeres y hombres en los medios de comunicación social;

- Respeto a la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ+ establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición normativa;

- No incitación a la violencia ni a comportamientos antisociales o incívicos, ni fomento de abusos, imprudencias, negligencias, conductas agresivas, injustas o insolidarias;

- No incitación a la crueldad ni al maltrato a personas, animales o a la destrucción del paisaje y de los valores ecológicos;

- No incitación a la discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social;

- No atentar o menospreciar los valores históricos, culturales o lingüísticos;

- No realizar un uso sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género; y,

- No atentar contra el Derecho al Honor, la Intimidad o la propia Imagen.

La vulneración de alguno de estos principios y la imposibilidad de adaptar el programa y sus contenidos a los principios de programación de TVPC dará derecho a TVPC a instar la resolución unilateral del Contrato.

2. En especial y sin perjuicio de lo anterior, LA CEDENTE se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias relativas a los derechos de imagen de los intervinientes en la OBRA y a que éste respete los preceptos constitucionales, la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el título XI del Código Penal, relativo a los delitos contra el Honor. Las reclamaciones que se generen por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de LA CEDENTE.

Asimismo, LA CEDENTE se responsabiliza de cualquier reclamación que, en uso de su libertad de expresión, pudiera suscitarse a causa de presentadoras/es, participantes o cualquier otra persona interviniente, eximiendo en consecuencia a TVPC de cualquier responsabilidad por las mencionadas opiniones.

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 4/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su suscripción de la última persona firmante, sin perjuicio de la duración de los derechos de explotación cedidos conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera.

DECIMOPRIMERA.- GARANTÍAS

LA CEDENTE garantiza todos los derechos reconocidos en este Convenio a favor de TVPC y su pacífico ejercicio por la misma contra todo recurso, reclamación o acción que por cualquier título pueda ejercerse sobre el objeto del mismo, o la utilización de obras preexistentes que no se encuentren en el dominio público, responsabilizándose de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar.

LA CEDENTE responderá en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por terceros, hayan o no participado directamente en la realización del programa, con motivo de la cesión y/o ejercicio por TVPC de los derechos adquiridos en este Convenio. En este sentido, LA CEDENTE se compromete a mantener indemne a TVPC de cualquier reclamación que pudieran sufrir por esta causa, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas.

DECIMOSEGUNDA. - POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE TVPC

TVPC cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. TVPC actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que TVPC contrate, llevará aparejada la resolución automática de la relación contractual.

DECIMOTERCERA.- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

LA CEDENTE, durante la vigencia del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Dicho compromiso implica el deber de difundir las estas medidas y acciones entre el personal adscrito a la ejecución del contrato y entre las personas usuarias o beneficiarias.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679,de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, las Partes son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 5/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Las Partes firmantes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del NIF o pasaporte o mediante representante legal ante, la persona delegada de Protección de Datos: protecciondedatos@tvcanaria.tv aportando documentación que acredite su identidad. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera infringidos sus derechos. Y en el Ayuntamiento de Candelaria en la siguiente dirección: dpd@candelaria.es o dirigiéndose al Ayuntamiento de Candelaria, por correo postal, Avenida La Constitución nº 7 - 38530 Candelaria - S/C de Tenerife.

DECIMOQUINTA.- LEY APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar); Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (en cuanto a la difusión de nuestra identidad y diversidad cultural). Asimismo, pueden resultar de aplicación: El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife capital para resolver cualquier controversia que pueda plantearse por motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, con expresa exclusión de otro fuero que les pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por TVPC **Por El Ayuntamiento de Candelaria**

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 6/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

La Administradora General de RTVC
Dña. María Méndez Castro Núñez

Dña. María Concepción Brito

El Secretario General
del Ayuntamiento de Candelaria

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

SOPORTE FICHERO

- Disco Duro o memoria USB
- Envío por FTP:

Servidor: tvcanaria.dyndns.tv

Puerto: 21

Usuario: programastvc

Password: P9t3V7a7 (distingue entre mayúsculas y minúsculas)

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SOPORTE FICHERO

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 7/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

• El material debe estar libre de virus (TVPC trabaja bajo sistema Windows). Si contiene virus será rechazado como no apto.
• La unidad sólo debe presentar dos archivos en el raíz pertenecientes a la media y la metadata con las siguientes características:

- Archivo de media:

ESPECIFICACIONES HD

· FORMATO DE VIDEO: 1080i
· FORMATO DE COMPRESIÓN: AVC-Intra (Class 100)
· Códec: AVC-Intra Class100 1080 50i (1920 x 1080)
· ENCAPSULADO: MXF
· ASPECTO: 16:9
· LONG GOP: NO (I-FRAME)
· FORMATO CROMA: 4:2:2
· TIPO DE ENTRADA DE AUDIO: EMBEBIDO
· NÚMERO DE AUDIOS: 4 (el fichero debe tener 4 canales de audio como mínimo ya que emitimos en DUAL. Si solo tiene 2 canales será rechazado)
· GRUPO DE ENTRADA AUDIO EMBEBIDO: GRUPOS 1 Y 2
· A1/A2 FORMATO DE ENTRADA: 24 bit PCM (Versión Castellana)
· A3/A4 FORMATO DE ENTRADA: 24 bit PCM (Versión Original o en su defecto, lo mismo que en A1/A2 si la obra es en Castellano)
· A5/A6 FORMATO DE ENTRADA: 24 bit PCM (Audio descripción si la hubiese)

No incluir barras ni tono iniciando en 00:00:00:00

• Archivo de metadata:

Este archivo tendrá que tener extensión txt (texto plano) y tendrá que tener cumplimentado los siguientes campos:
-Título de producción
-Título de capítulo
-Número de capítulo :
-TCIN:
-TCOUT:
- Duración:
-Resumen / Sinopsis :

• Ambos archivos se identificarán de la siguiente manera:
NombreProduccion_nºcap.extensión. El nombre de archivo no debe contener abreviaturas, acentos o signos de puntuación, a excepción del _ que separa la producción del capítulo y el punto que separa el nombre de la extensión del archivo.
Ejemplo: En Clave de Ja_25.mxf
En Clave de Ja_25.txt

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0
Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 8/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56

Cód. Validación: 6EN9CDKEXLGXAS5RAMCP2HDMP
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARIA DEL PILAR CHICO DELGADO - Firma Externa MARÍA MÉNDEZ CASTRO - Administradora General de RTVC	Fecha: 06-08-2025 09:47:28 Fecha: 06-08-2025 11:04:42 Fecha: 07-08-2025 08:05:33

Nº expediente administrativo: 2025-000098 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0

Comprobación CSV: https://sede.rtvc.es//publico/documento/8E43923ADF02B3328E216CC69F4A51C0 .

Fecha de sellado electrónico: 07-08-2025 09:17:56 - 9/9 - Fecha de emisión de esta copia: 07-08-2025 09:17:56